

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00417-00

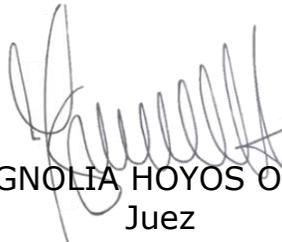
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Notificado personalmente el demandado del auto admisorio (c. digital 24), contestó el libelo en causa propia (c. digital 26), por lo que se requiere para que acredite derecho de postulación en cuanto a demostrar el pasivo calidad de abogado u otorgar poder a profesional del derecho, caso en el cual deberá el apoderado coadyuvar el memorial o bien presentar uno nuevo, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria de esta providencia, *so pena* de tener no contestada la demanda. Secretaria controle los términos.

Estese la demandante a lo dispuesto en esta providencia respecto las solicitudes de impulso procesal (c. digitales 22, 25, 28 y 29) y se le requiere para que en adelante actúe a través de su apoderado judicial.

Secretaría oficie a la empresa PLASTIPACK con el fin de que informe el trámite dado a la misiva No. 1391 del 23 de septiembre de 2022. Adjunte copia de la comunicación en cita (c. digital 18).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 012 FECHA 30-ENERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ed6e104339952afdc5e01ba38658e0468aa5c4908708e73f7c45ba0ba69a4e**

Documento generado en 27/01/2023 10:24:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>